

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

OK

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS
--	---

NUMERO DE PROVEEDOR: POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	NIT: [REDACTED]
NOMBRE DEL PROVEEDOR: 50002505	

LIBRE GESTION No.: 1M19000120	ORDEN DE COMPRA No. 001/2020 UACI
-------------------------------	-----------------------------------

CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8060150	Imatinib (Mesilato) 400 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	UN	2,086	\$34.98	\$ 72,968.28

DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS:	Imatinib (Mesilato) 400 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	ZEITE 400 MG TABLETAS RECUBIERTAS ✓
MARCA DEL PRODUCTO:	ZEITE ✓
PAÍS ORIGEN DE FABRICACIÓN:	COLOMBIA ✓
GARANTÍA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO:	18 MESES ✓
VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO:	18 MESES ✓
FORMA DE ENTREGA:	A 10 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
FORMA DE PAGO:	30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA EMISION DE QUÉDAN ✓
VALIDEZ DE LA OFERTA:	120 DÍAS CALENDARIOS. ✓
No. DE REGISTRO SANITARIO:	F014014032013
REPRESENTADO:	LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.
NOMBRE DEL FABRICANTE:	LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.
PAÍS DEL FABRICANTE:	NO APLICA
PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO Y CONCENTRACIÓN:	CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS ✓
VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:	FEBRERO/2021 + CARTA COMPROMISO DE CAMBIO ✓
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:	ALMACÉN DE MEDICAMENTOS
TIPO DE OFERTA:	Oferta Básica
OBSERVACIONES DE LA OFERTA:	No Aplica.
CARACTERÍSTICAS TECNICAS:	ZEITE 400 MG TABLETAS RECUBIERTAS. LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN HASTA POR UN PERIODO DE CINCO (5) MESES. VER ANEXO A ORDEN DE COMPRA. EL TIEMPO DE ENTREGA QUEDA ESTABLECIDO SEGÚN CORREO DE LA SOCIEDAD OFERTANTE, DE FECHA 09/01/2020.

VALOR TOTAL: \$ 72,968.28

SAN SALVADOR, A LOS 13 DIAS DEL MES DE Enero, AÑO 2020

*Recibi original de Orden de Compra No 001/2020 UACI*

*Sofia Lorena de Rivas*  
ISSS  
Lic. Sofia Lorena de Rivas



[REDACTED]  
CONTRATISTA

*MDV. Marvín E. Bonilla C.*  
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION  
Lic. MDV. Marvín E. Bonilla C.  
DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION



[REDACTED]  
3:10pm



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DEL SEGURO  
SOCIAL

OK

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

ANEXO DE ORDEN DE COMPRA

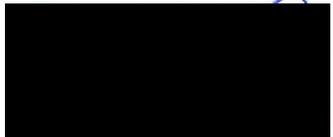
LIBRE GESTIÓN No. 1M19000120  
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA No. 001/2020 UACI

Forma de pago: Crédito 30 días hábiles  
Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:

Única entrega:

*Recibi original de Anexo*

- Factura duplicado cliente.
- Acta de recepción.
- Orden de compra original.
- Recibo de cotización vigente.



*3:10pm  
13/Enero/2020*

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Con base a lo establecido en el manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (contrato u orden de compra):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI o la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la autoridad competente del contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS.

Es necesario contactar al administrador del contrato, quien es la Jefe del Almacén de Medicamentos, Licda. Roxana Guadalupe Mejia de Lemus, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromiso adquirido, esto para que sea agregado a la programación



*[Handwritten Signature]*  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN  
Lic. MCV. Marvin E. Bonilla C.  
DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN



**Lic. Sofía Lorená de Rivas**

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social  
Teléfono: (503) 2591-3800.  
[www.iss.gov.sv](http://www.iss.gov.sv)



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DEL SEGURO  
SOCIAL

OL

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

LIBRE GESTIÓN No. 1M19000120  
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA No: 001/2020 UACI

de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta libre gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente a la Jefe del Almacén de Medicamentos, Licda. Roxana Guadalupe Mejía de Lemus. Al haber algún incumplimiento en la fecha establecida. Se aplicará la multa por incumplimiento respectivo; de acuerdo a lo estipulado en el art 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA  
LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

El administrador del contrato es la Jefe del Almacén de Medicamentos, Roxana Guadalupe Mejía de Lemus. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

13/Enero/2020  
3:10pm  
Recibi original de Anexo



Lic. Sofía Lorena de Rivas

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social  
Teléfono: 503 2511 2000  
E. Bonilla C.  
SECCIÓN DE COMPRAS  
POR LIBRE GESTIÓN

